

12087 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 16/1992, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 16/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y 28 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1994 por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "Société des Pruduits Nestlé, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 (confirmada en reposición con fecha 28 de junio de 1991) por la que se autoriza en favor de doña María Teresa Hilera del Molino, en el registro de la marca número 1.233.931 "Noyka" para designar productos de la clase 29 del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida autorización por ser la misma contraria a derecho declarando procedente, en su lugar, la denegación del mencionado registro de marca, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12088 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 6/1992, promovido por «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 6/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por "Zumos de Navarra, Sociedad Anónima", contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1994 por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 (confirmada en reposición con fecha 31 de octubre de 1991) por la que se autoriza el registro de la marca número 1.241.462 "Chingrey" para designar productos de la clase 32 del Nomenclátor; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12089 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 116/1992, promovido por Molnlycke (Nederland) BV.*

En el recurso contencioso-administrativo número 116/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Molnlycke (Nederland) BV,

contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1990 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte, y así lo estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor del Valle y Sánchez, en nombre y representación de Molnlycke (Nederland) BV contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1990 y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha 15 de julio de 1991, sobre denegación de la marca internacional número 519.808, clases 3 y 24, «Tenaset», por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho, y en consecuencia se acuerda lo siguiente:

1. Se confirma la resolución recurrida, en cuanto deniega la inscripción de la marca "Tenaset" para la clase 24, por estar ajustada a derecho dicha resolución.

2. Se deja sin efecto la mencionada resolución, y se acuerda la inscripción de la marca internacional número 519.808, "Tenaset", para la clase 3, "Jabón de baño, cosméticos, preparaciones para el cuidado de la piel, desodorantes de uso personal, productos de aseo contra la transpiración, todos los productos precintados no comprendidos en otras clases".

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12090 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 484/1989, promovido por doña María del Carmen Arribas Pastor.*

En el recurso contencioso-administrativo número 484/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María del Carmen Arribas Pastor contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, actuando en nombre y representación de doña María del Carmen Arribas Pastor, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1988, que, en reposición, denegó la inscripción de la marca número 1.125.362, consistente en la denominación "Estética Internacional", declaramos que el referido acto administrativo es conforme a derecho; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.